



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153000062571

Fecha: 16/04/2015 11:35:00 a.m.

Bogotá D.C.

Doctor  
JOAQUÍN SALINAS TIBABUSO  
Líder de Control Interno  
Autoridad Nacional de Televisión - ANTV  
[joaquin.salinas@antv.gov.co](mailto:joaquin.salinas@antv.gov.co)  
Calle 59 A bis # 5 – 53 Edificio LINK, 4° piso  
Bogotá.

Referencia: Solicitud consulta sobre Rendición de Cuentas. Radicado: 20152060068492 del 2015/04/13.

Reciba un cordial saludo, Doctor Salinas:

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle que el Conpes 3654 de 2010, establece que la Rendición de Cuentas es un proceso permanente que se construye a través de una estrategia que debe adoptar tres elementos fundamentales: información, diálogo e incentivos.

En consecuencia, se busca fomentar el diálogo y la retroalimentación entre las entidades del Estado y los ciudadanos. Así mismo, se espera mejorar los atributos de la información que se entrega a los ciudadanos, para lo cual la información que las entidades suministran debe ser comprensible, actualizada, oportuna disponible y completa.

Adicionalmente, me permito informarle que la audiencia pública debe ser tan solo uno de los mecanismos que las entidades pueden planear en la estrategia de Rendición de Cuentas. Lo anterior se sustenta en el documento Conpes 3654 de 2010 y el Manual Único de Rendición de Cuentas.

Del mismo modo, nos sustentamos en el Estatuto Anticorrupción que a través del artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, nos confirma que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de: "rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los

lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el Conpes 3654 de 2010”.

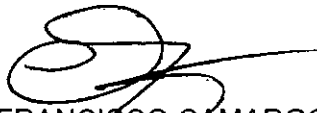
Sin embargo y en respuesta a su solicitud, si la entidad ya tiene planeado realizar la audiencia pública de Rendición de Cuentas, la recomendación es llevarla a cabo durante el primer trimestre de la siguiente vigencia.

Por último, les envío el link del Manual Único de Rendición de Cuentas para que lo consulten y proyecten la estrategia en la entidad.

[http://portal.dafp.gov.co/portal/pls/portal/formularios.retrive\\_publicaciones?no=2338](http://portal.dafp.gov.co/portal/pls/portal/formularios.retrive_publicaciones?no=2338)

Agradecemos su interés y quedamos atentos a cualquier inquietud o solicitud adicional.

Atentamente,



**FRANCISCO CAMARGO SALAS**  
Director de Empleo Público

Albeniz Salinas/ Daniel González  
DEP/300.4.3



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153000062571

Fecha: 16/04/2015 11:35:00 a.m.

Bogotá D.C.

Doctor  
JOAQUÍN SALINAS TIBABUSO  
Líder de Control Interno  
Autoridad Nacional de Televisión - ANTV  
[joaquin.salinas@antv.gov.co](mailto:joaquin.salinas@antv.gov.co)  
Calle 59 A bis # 5 – 53 Edificio LINK, 4° piso  
Bogotá.

Referencia: Solicitud consulta sobre Rendición de Cuentas. Radicado: 20152060068492 del 2015/04/13.

Reciba un cordial saludo, Doctor Salinas:

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle que el Conpes 3654 de 2010, establece que la Rendición de Cuentas es un proceso permanente que se construye a través de una estrategia que debe adoptar tres elementos fundamentales: información, diálogo e incentivos.

En consecuencia, se busca fomentar el diálogo y la retroalimentación entre las entidades del Estado y los ciudadanos. Así mismo, se espera mejorar los atributos de la información que se entrega a los ciudadanos, para lo cual la información que las entidades suministran debe ser comprensible, actualizada, oportuna disponible y completa.

Adicionalmente, me permito informarle que la audiencia pública debe ser tan solo uno de los mecanismos que las entidades pueden planear en la estrategia de Rendición de Cuentas. Lo anterior se sustenta en el documento Conpes 3654 de 2010 y el Manual Único de Rendición de Cuentas.

Del mismo modo, nos sustentamos en el Estatuto Anticorrupción que a través del artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, nos confirma que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de: "rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los

lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el Conpes 3654 de 2010”.

Sin embargo y en respuesta a su solicitud, si la entidad ya tiene planeado realizar la audiencia pública de Rendición de Cuentas, la recomendación es llevarla a cabo durante el primer trimestre de la siguiente vigencia.

Por último, les envío el link del Manual Único de Rendición de Cuentas para que lo consulten y proyecten la estrategia en la entidad.



[http://portal.dafp.gov.co/portal/pls/portal/formularios.retrive\\_publicaciones?no=2338](http://portal.dafp.gov.co/portal/pls/portal/formularios.retrive_publicaciones?no=2338)

Agradecemos su interés y quedamos atentos a cualquier inquietud o solicitud adicional.

Atentamente,



**FRANCISCO CAMARGO SALAS**  
Director de Empleo Público

 Albeniz Salinas/  Daniel González  
DEP/300.4.3